



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2018 00427 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 04-03-2024, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Edwin Alexander Gómez Robby en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, como vinculada la administradora Protección S.A. y como llamada en garantía a la aseguradora Seguros Bolívar S.A., en la que dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia apelada y consultada, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, en el sentido de indicar que el monto de las mesadas adeudadas es de \$30.494.363.

SEGUNDO: EXCLUIR del ordinal quinto de la sentencia recurrida, la fijación de agencias en derecho, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS en esta instancia a la demandada COLPENSIONES en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por el juzgado de origen."

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del dos (2) de mayo de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd437ace9060ea379c932fb9264274dd8a9a9f81ce3b7c1808c838a0839e887b**

Documento generado en 30/04/2024 02:48:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>